

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020719 SDQS- No. 6435672025

A los 15 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| Radicado de entrada:          | 2025BAER0020719 SDQS- No. 6435672025 |
| Número del radicado de salida | 2025BAEE0018922                      |
| Expedida por                  | SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA  |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

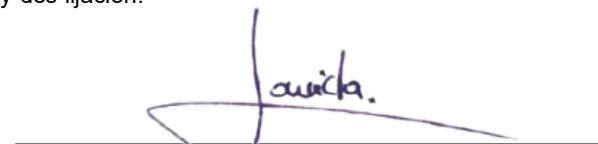
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018922**

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfono comunitador: +57(601) 647 7117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018922

Documento:  
440601

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020719 SDQS- No. 6435672025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez – Contratista SAF  
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF  
Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0020719 SDQS- No. 6435672025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **REPORTANTE SE COMUNICA CERCA DEL AEROPUERTO EL GUAYMARAL, INFORMA QUE HAY UNOS CABALLOS EN MUY MALA TENENCIA, QUE ESTAN DESNUTRIDOS, ESTAN EL LA FINCA AL GALOPE (...)**”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita verificación en la Carrera 120 predio La Cabaña vía Guaymaral Club Ecuestre Galope, barrio La Lomita, localidad de Suba, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

| FECHA DE LA VISITA      | RESULTADO DE LA VISITA  | OBSERVACIONES  |
|-------------------------|---|--|
| 28 de noviembre de 2025 | <b>Visita efectiva:</b> concepto pendiente para diez y seis (16) equinos. | <p>Se realiza visita en acompañamiento de Policía Ambiental y el equipo de regulación, como resultado la visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para diez y seis (16) equinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Parámetro Nutrición:</b> Suministrar agua, voluntad de forma permanente, limpia y fresca, aumentar la disponibilidad de bebederos por animal.</li></ul> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>Suministrar suplementos alimenticios, como (alfalfa, melaza, sal mineralizada) garantizar forraje, voluntad y dieta para los equinos con condición corporal baja. En caso de realizar las actividades anteriores, tomar fotografías o videos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Parámetro Confort:</b> Suministrar zona de resguardo de libre acceso (poli sombra), revisar cinchas o sillas que generan heridas, limpieza, rutinaria. Suministrar pijamas, y/o mantenimiento de las mismas para todos los equinos. Verificar objetos, cortopunzantes, presuntamente que generan lesiones.</li> <li>• <b>Parámetro Salud Física:</b> Se solicita atención médica veterinaria para todos los equinos con énfasis en examen osteomuscular (medicina preventiva, paliativa o terapia neutral) atención, especializada, para Alegría, Noemí y Juan. Revisión de odontología para todos los equinos y de los aplomos y cascós. Implementar medicina preventiva con soporte de atención tratamiento, fórmulas, planes de mejora y cronogramas de limpieza regular, peso y evaluar plan nutricional para los animales con bajo condición corporal.</li> <li>• <b>Parámetro Comportamiento:</b> Suministrar enriquecimiento ambiental para todos los equinos. En caso de presentar condiciones médicas de base, se deben retirar del trabajo a los que son sometidos.</li> <li>• <b>Parámetro Estado Mental:</b> Establecer el cronograma de trabajo con los soportes de los mismos. El aval para trabajar de ese suministrado por el médico veterinario tratante.</li> </ul> |
|--|--|--|

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta de la visita realizada que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado. No obstante, agradecemos que en caso de que este documento requiera ser exhibido o puesto en conocimiento de terceras personas, desde su despacho, se brinde la debida protección o reserva a los datos sensibles, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

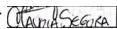
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas

**Elaboró:** Claudia Segura Rodríguez – Contratista SAF 

**Revisó:** Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF   
Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ESTADO DE COLOMBIA

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Versión: 5.0

|                                 |  |                         |   |    |               |              |           |         |                 |      |          |
|---------------------------------|--|-------------------------|---|----|---------------|--------------|-----------|---------|-----------------|------|----------|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ESC 20157                              | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 20  | 79 | 25            | HORA INCIAL: | 11:30     | X<br>PM | HORA FINAL:     | 2:45 | AM<br>PM |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA            | Policía Ambiental Repulsa Cundinamarca | TIPO DE DILIGENCIA:     | Acompañamiento                              |    | O             | Operativo    | O         | O       | Oficio          | O    | Otro     |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN           | Gravedad Leve                          | O                       | Gravedad Media                              | O  | Gravedad Alta | O            | No Aplica | O       | No Especificado | O    |          |
| NÚMERO DE RADICADO O QUEJA      | 2025BAER0020719                        | MOTIVO DE VISITA        | Verificación (condiciones bienestar Animal) |    |               |              |           |         |                 |      |          |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

|                                |   |           |                               |           |                          |       |                    |       |
|--------------------------------|---|-----------|-------------------------------|-----------|--------------------------|-------|--------------------|-------|
| NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:       |   |           | Tipo de documento:            | C.C       | Pasaporte                | O     | Cédula Extranjería | O     |
| Número de documento:           | de  |           | Género:                       | F         | Otro                     | Edad: |                    |       |
| Dirección de la diligencia:    | Carrera 120 Predio La Cubana vía Guatimal |           | Estrato:                      |           |                          |       |                    |       |
| Localidad:                     | Santa Fe                                  | Barrio:   | La Lomba                      | Teléfono: |                          |       |                    |       |
| Relación con el(s) animal(es): |   |           |                               |           |                          |       |                    |       |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO:        |   |           | Tipo de documento:            | C.C       | Pasaporte                | O     | Cédula Extranjería | O     |
| Número de documento:           | de  | Teléfono: |                               |           | Género:                  | F     | Otro               | Edad: |
| E-mail:                        | as que habitan en el predio:              |           | Adultos:                      | M:        | Co:                      | Co:   | Co:                |       |
| Tipo de vivienda               |   |           | Autoriza ingreso al inmueble: |           | Tipo y número documento: |       |                    |       |

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

|                                 |                                |   |                     |                         |                           |      |                                 |                          |                           |               |                |   |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------------------|---------------------------|------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------|----------------|---|
| Motivo de Visita Fallida:       | Dirección no encontrada        | O | Dirección no existe | O                       | No se encuentra el animal | O    | Ausencia de tenedor responsable | O                        | No se permitió el ingreso | O             |                |   |
|                                 | No corresponde a lo mencionado |   | O                   | Inseguridad             | O                         | Otro | O                               | ¿Cuál?                   |                           |               |                |   |
| Se deja comunicación:           | Si                             | O | No                  | O                       | No aplica                 | O    | Plazo (días):                   | Tipología de la PeticIÓN |                           | Gravedad Leve | O              |   |
| El tenedor reprogramó:          | Si                             | O | No                  | O                       | No aplica                 | O    | Fecha/hora:                     | Gravedad Media           | O                         | Gravedad Alta | O              |   |
| Próxima actuación:              | Reprogramar sin policía        |   | O                   | Reprogramar con policía |                           | O    | Remitir a Inspección de Policía | O                        | Remitir a GELMA           | O             | Cerrar el Caso | O |
| Fue posible observar el animal: | Si                             | O | No                  | O                       | No aplica                 | O    | Estado:                         |                          |                           |               |                |   |
| Observaciones adicionales:      |                                |   |                     |                         |                           |      |                                 |                          |                           |               |                |   |

|  |   |   |               |
|--|---|---|---------------|
| FAUNA SILVESTRE  | Acta de Incautación No.:  | Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: | No. Animales: |
| SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS   | Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. |   |               |
| No aplica  | El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:  |   |               |
| Señor (a) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. |   | Nombre:   |               |
|  |   | Firma:  |               |
|  |   | Cargo / placa:  |               |
|  |   | Entidad:  |               |

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendido(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor"; la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

|   |  |                             |   |    |                                   |   |
|---|--|-----------------------------|---|----|-----------------------------------|---|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar        | <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No | Número de Individuos valorados                        | 16 | Número de Conceptos favorables    | 0 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No | Número de Follitos anexados de procedimiento de campo | 1  | Número de Conceptos desfavorables | 0 |
| Se solicita compromiso de bienestar?              |  |                             | Número de Conceptos pendientes                        | 16 |                                   |   |

